



CÓDIGO DE CONVOCATORIA: AFS45L19-9

RESOLUCIÓN DEL TRIBUNAL POR LA QUE SE APRUEBA Y PUBLICA LA RELACIÓN DE ASPIRANTES QUE HAN SUPERADO LAS PRUEBAS SELECTIVAS PARA ACCESO AL CUERPO SUPERIOR FACULTATIVO, ESCALA SUPERIOR DE SALUD PÚBLICA, OPCIÓN VETERINARIA, POR EL TURNO DE ACCESO LIBRE CONVOCADAS POR ORDEN DE 17 DE OCTUBRE DE 2019, DE LA CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y HACIENDA (B.O.R.M. DE 21 DE OCTUBRE DE 2019).

Habiendo finalizado sus actuaciones, el Tribunal calificador de las pruebas selectivas para acceso al Cuerpo Superior Facultativo, Escala Superior de Salud Pública, Opción Veterinaria, por el turno de Acceso Libre convocadas por Orden de 17 de octubre de 2019, de la Consejería de Presidencia y Hacienda, (B.O.R.M de 21 de octubre de 2019), de conformidad con lo establecido en la base general novena de la Orden de 17 de junio de 2004, de la Consejería de Hacienda, por la que se aprueban las Bases Generales que regirán las convocatorias de pruebas selectivas para acceso a los distintos Cuerpos de la Administración Regional (B.O.R.M. nº 146, de 26 de junio de 2004).

R E S U E L V E:

PRIMERO.-Aprobar y publicar en la D.G. De Función Publica Y Dialogo Social, la relación de aspirantes que han superado las pruebas y resultan seleccionados/as para el acceso al Cuerpo Superior Facultativo, Escala Superior de Salud Pública, Opción Veterinaria, por el turno de Acceso Libre, por orden de puntuación, tal como se indica en el Anexo.

SEGUNDO.- Adjuntar el Anexo I, con las alegaciones realizadas por los opositores a los méritos de la fase de concurso y resueltas por el Tribunal

TERCERO.- Las personas seleccionadas deberán presentar en la D.G. De Función Pública Y Dialogo Social, la documentación señalada en la base general undécima de la Orden de 17 de junio de 2004, de la Consejería de Hacienda, en el plazo máximo de 20 días hábiles a contar desde el día siguiente a aquel en que se hace pública esta Resolución, preferentemente a través de la sede electrónica de la CARM mediante el procedimiento 1268, "Nombramiento y toma de posesión de personal funcionario de carrera en la Administración Pública de la Región de Murcia (excepto personal docente)", o en el caso de no disponer de medios técnicos de forma presencial en cualquiera de los Registros establecidos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

CUARTO.- Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr./Sra. Consejero/a de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Transformación Digital, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación de esta Resolución en el Tablón de Anuncios del Registro General de la CARM, situado en la Oficina Corporativa de Atención al Ciudadano de carácter general (Avda. Infante D. Juan Manuel, nº 14, 30011 de Murcia).

Murcia, 6 de noviembre de 2025
LA PRESIDENCIA DEL TRIBUNAL,

Fdo.: Francisca Aliaga Ruiz.





Región de Murcia

Consejería de Economía, Hacienda,
Fondos Europeos y Transformación Digital

MOD. 2120-15
Opcion215.odt
COD.TRAB. 20859

CÓDIGO: AFS45L19-9

**CONVOCATORIA DE ACCESO LIBRE AL CUERPO SUPERIOR FACULTATIVO,
ESCALA SUPERIOR DE SALUD PÚBLICA, OPCIÓN VETERINARIA**

ANEXO

ASPIRANTES QUE HAN SUPERADO LAS PRUEBAS SELECTIVAS Y RESULTAN

SELECCIONADOS/AS

ASPIRANTES POR EL TURNO DE ACCESO LIBRE

Nº DNI	APELLIDOS Y NOMBRE	FASE DE OPOSICIÓN	FASE DE CONCURSO	TOTAL
1 ***5969**	GARCIA MARIN, MARIA ISABEL	14.869	2.3854	17.2544
2 ***2755**	FERNANDEZ SAN PABLO, MARIA DE LA LU	13.625	1.5208	15.1458
3 ***9206**	MARTINEZ GUERRERO, MICAELA	12.700	1.3671	14.0671





Región de Murcia

Consejería de Economía, Hacienda,
Fondos Europeos y Transformación Digital

CÓDIGO DE CONVOCATORIA: AFS45L19-9 CONVOCATORIA AL CUERPO SUPERIOR FACULTATIVO, OPCIÓN VETERINARIA

ANEXO I

RECLAMACIONES

El Tribunal Calificador de las pruebas selectivas para acceso AL CUERPO SUPERIOR FACULTATIVO, ESCALA SUPERIOR DE SALUD PÚBLICA, OPCIÓN VETERINARIA, POR EL TURNO DE ACCESO LIBRE CONVOCADAS POR ORDEN DE 17 DE OCTUBRE DE 2019, DE LA CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y HACIENDA (BORM DE 21 DE OCTUBRE DE 2019), (CÓDIGO AFS45L19-9), en relación con las reclamaciones presentadas en la fase de concurso, acuerda, una vez analizadas las mismas:

1. Proceder a la revisión de todas las notas, al realizarse revisión de oficio y estimación parcial de las reclamaciones presentadas.
2. Incorporar a este anexo la respuesta a las reclamaciones presentadas, dándose por notificadas a las personas interesadas. El documento de respuesta a las alegaciones se incluye a continuación de las notas preliminares que explican y justifican la valoración de los méritos en fase de concurso.

NOTAS PRELIMINARES

Nota preliminar primera: Normativa

La normativa utilizada Tribunal para valorar los méritos en fase de concurso es la siguiente:

-Orden de 17 de octubre de 2019 de la Consejería de Presidencia y Hacienda, por la que se convocan pruebas selectivas de acceso libre para cubrir 3 plazas del Cuerpo Superior Facultativo, Escala Superior de Salud Pública, opción Veterinaria de la Administración Pública Regional (en adelante, Orden de Convocatoria), (BORM nº243, 21 de octubre de 2019)

-Orden de 17 de junio de 2004, de la Consejería de Hacienda, por la que se aprueban las bases generales que regirán las convocatorias de pruebas selectivas para acceso a los distintos cuerpos de la Administración Regional (BORM número 146, de 26 de junio de 2004)

Nota preliminar segunda: Fecha límite de méritos

La fecha límite a tener en cuenta para los méritos es la de 19 de noviembre de 2019 (artículo 7.1 de la Orden de Convocatoria)

Nota preliminar Tercera: Servicios prestados

Desarrollando la Orden de 17 de octubre de 2019, se valoran los siguientes méritos, según regulación en el artículo 7 de la citada Orden:





Región de Murcia

Consejería de Economía, Hacienda,
Fondos Europeos y Transformación Digital

1) Experiencia obtenida por servicios prestados en CARM:

Se atenderá a los certificados emitidos de oficio por la Dirección General de Función Pública (artículo 7.3.a) de la Orden). Este certificado contiene intervalos de tiempo trabajado en la CARM.

Se valora el tiempo trabajado en los siguientes cuerpos y escalas:

- AFS45: Cuerpo Superior Facultativo, Escala Superior De Salud Pública, Opción Veterinaria
- ALX11: Categoría Técnicos Titulados Superiores, Subgrupo Técnicos Titulados Superiores, Especialidad Veterinario

2) Experiencia en otras Administraciones Públicas:

Se atenderá a los certificados alegados por las personas opositoras, con el límite de 19 de noviembre de 2019

Se valorará el tiempo trabajado en cuerpos y escalas con funciones equiparadas a los cuerpos citados en apartado anterior.

Nota preliminar Cuarta: Formación y Perfeccionamiento

1) Formación en EFIAP: se atenderá a los certificados emitido de oficio por la Dirección de Función Pública.

Dicho certificado contiene la siguiente clasificación:

- Cursos Superados
- Cursos Asistidos
- Cursos Impartidos

Se bareman los cursos donde consta “superados”

2) Certificados de otros institutos y Escuelas de Formación de funcionarios

Se atenderá a los certificados aportados por las personas opositoras.





Región de Murcia

Consejería de Economía, Hacienda,
Fondos Europeos y Transformación Digital

La exigencia de cursos impartidos por Institutos y Escuelas de Formación de funcionarios para los apartados 1) y 2) implica la no baremación de cursos impartidos por SEF, FORMACARM, CIFEA, etc., ya que no reúnen dicha característica en su regulación y funciones.

3) Respecto a los cursos de carácter sanitario, se atenderá a los certificados alegados por las personas opositoras que reflejen que las actuaciones formativas han sido convocadas, organizadas, homologadas o certificadas por **la Comisión de formación continuada del Sistema Nacional de Salud y que sean declaradas de interés científico sanitario por la Consejería competente en materia de Sanidad.**

Tal y como consta en el artículo 7.4.2 de la Orden de 17 de junio de 2004, se valorará la certificación que acredite **la asistencia y aprovechamiento de la acción formativa.** Se incluyen por tanto los cursos donde conste dicha “asistencia y aprovechamiento” o, en su caso “curso superado”. Se excluyen de esta forma las acciones formativas en las que sólo se certifique la asistencia.

Se hace referencia en este apartado al curso de “Inspección Veterinaria de Pescados y Productos de la Pesca”, organizado por el Colegio de Veterinarios de Murcia, y que ha sido aportado por varias personas opositoras. Esta acción formativa finaliza el 20 de noviembre de 2019, por lo que se considera realizada fuera de plazo y no es por tanto baremable.

Nota preliminar Quinta: Titulaciones

- 1) Se valora otro grado o licenciatura anterior a 19 de noviembre de 2019
- 2) Se valora doctorado obtenido con fecha anterior a 19 de noviembre de 2019

Títulos Máster:

Como consideración general, el Tribunal acuerda no baremar los títulos de máster en base a los siguientes criterios:

Revisando la Orden de 17 de octubre de 2019, se comprueba que su artículo 2.2 exige como requisito:

- *Estar en posesión de la titulación de Licenciatura en Veterinaria o Grado en Veterinaria o en condiciones de obtenerla por haber abonado los derechos para su expedición.*





Región de Murcia

Consejería de Economía, Hacienda,
Fondos Europeos y Transformación Digital

En el artículo 7 de la citada orden, relativa a la fase de concurso de las pruebas selectivas, se observa la siguiente redacción:

3.- *Titulaciones académicas: hasta 0,750 puntos.*

a) *Por tener una titulación de igual nivel, distinta a la exigida y alegada para el acceso al Subgrupo al que se presenta, se valorará con 0,225 puntos.*

b) *Por tener el grado de doctor o una titulación de superior nivel a la exigida y alegada para el acceso al Subgrupo al que se presenta, se valorará con 0,525 puntos.*

El Tribunal estima que no procede la equiparación de un máster a un grado o licenciatura universitaria, por su diferente valor académico, y por la indebida equiparación que supone dar la misma puntuación al opositor que aporte otra carrera universitaria (grado o licenciatura), con mayor duración y contenido en créditos, que a quien aporte un máster, de duración más reducida y menor cantidad de créditos. Se vulneran así los principios de igualdad y mérito, así como el principio de proporcionalidad, al igualar realidades académicas que son netamente diferentes. La misma conclusión es la alcanzada por el tribunal en cuanto a dar la misma puntuación a un máster (por considerar titulación de superior nivel a la exigida y alegada) que a un doctorado, teniendo este último un nivel MECES 4.

El tribunal pone de manifiesto las limitaciones de redacción de la convocatoria, en que no se clarifica esta cuestión al no aparecer una mención expresa a los títulos de máster y su valoración, como sí ocurre en convocatorias de procesos selectivos del Servicio Murciano de Salud. A modo de ejemplo, se puede encontrar esta redacción en diversas convocatorias del SMS publicadas en <https://www.murciasalud.es/web/recursos-humanos-y-empleo/oposiciones>:

-*Por la obtención de un título universitario de Máster de los regulados en el Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales, que esté relacionado con las funciones a desarrollar por los integrantes de la opción convocada 0,2625 puntos*

- *Por cada Máster Título Propio Universitario en el ámbito de las ciencias de la salud 0,175 puntos*
- *Por cada Título Propio Universitario con la denominación de Experto Universitario en el ámbito de las ciencias de la salud 0,035 puntos*

Una redacción como la anterior proporciona seguridad al Tribunal sobre la valoración de este tipo de titulaciones, y una certeza legítima a las personas opositoras sobre la valoración y puntuación que han de recibir en este apartado

Sobre la valoración de los títulos Máster por anteriores tribunales de procesos selectivos, cabe traer a colación la sentencia de la Sala Tercera del Tribunal Supremo, de 4 de marzo de 2025 (rec. 207/2024), que concluye:





Región de Murcia

Consejería de Economía, Hacienda,
Fondos Europeos y Transformación Digital

'El tribunal tiene libertad de criterio a la hora de baremar, solo limitada por las normas establecidas en las bases de la convocatoria, por lo que no está vinculado por la baremación realizada en anteriores procesos selectivos por otros tribunales'.

También cabe desvincularse del criterio seguido en actuaciones precedentes, siempre que se produzca la correspondiente motivación (artículo 35.1.c) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas)

A modo de conclusión el Tribunal, sin poner en duda que los certificados de Máster son titulaciones oficiales, considera que un máster se ajusta más al concepto de continuación de la capacitación técnica tras finalizar la fase universitaria de licenciatura/ grado.

Equiparar un Máster a una titulación de igual nivel, distinta a la exigida y alegada supone realizar, a la vista de la redacción de la Orden de Convocatoria, una interpretación extensiva de la norma ajena a la competencia del tribunal.

Nota preliminar sexta: Idiomas

Se valoran los certificados de idiomas extranjeros con nivel B2 y fecha anterior a 19 de noviembre de 2019.

Se tienen en cuenta las certificaciones emitidas por las instituciones académicas citadas por el Decreto 43/2015, de 27 de marzo, por el que se establece un sistema de reconocimiento de la competencia en lenguas extranjeras en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (BORM n.º 74 de 31 de marzo).

Al citar la convocatoria expresamente "idiomas extranjeros", no se bareman los certificados de idiomas cooficiales en comunidades autónomas del estado español.

Nota preliminar séptima: Ejercicios aprobados

Ejercicios aprobados. Se valora el certificado emitido por la Dirección General de Función Pública, que incluye las calificaciones correspondientes a las siguientes convocatorias citadas en artículo 7.4 de la Orden de Convocatoria:

• *Orden de 20 de diciembre de 2016, de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, por la que se convocan pruebas selectivas para cubrir 2 plazas del Cuerpo Superior Facultativo, Escala Superior de Salud Pública, Opción Veterinaria de la Administración Pública Regional, mediante el proceso de consolidación de empleo temporal (BORM n.º 6, de 10 de enero de 2017).*

• *Orden de 25 de febrero de 2019, de la Consejería de Hacienda, por la que se convocan pruebas selectivas para cubrir 8 plazas del Cuerpo Superior Facultativo, Escala Superior de Salud Pública, opción*





Región de Murcia

Consejería de Economía, Hacienda,
Fondos Europeos y Transformación Digital

Veterinaria de la Administración Pública Regional, para la estabilización del empleo temporal (BORM n.º 52, de 4 de marzo de 2019).

Nota preliminar octava: Corrección de errores y revisión

En aplicación del artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se realizan las siguientes correcciones de errores materiales y aritméticos:

- Se restan 40 horas de formación a la persona opositora con DN: ***9790**, al sumarse de forma errónea el curso de Inspección Veterinaria en Mataderos, organizado por el Colegio de Veterinarios de Murcia y realizado en las fechas de 4 y 15 de marzo de 2019
- Se suman 40 horas de formación a la persona opositora con DN: ***4081**, al aportar en plazo el certificado del curso de Inspección Veterinaria en Mataderos, organizado por el Colegio de Veterinarios de Murcia y realizado en las fechas de 4 y 15 de marzo de 2019

Nota preliminar novena: Requerimiento de documentación

El Tribunal ha hecho uso de la facultad de requerir a las personas opositoras de cualquier tipo de aclaración sobre la documentación presentada, prevista en el artículo 7.5 de la Orden de 17 de junio de 2004, de la Consejería de Hacienda, por la que se aprueban las bases generales que regirán las convocatorias de pruebas selectivas para acceso a los distintos cuerpos de la Administración Regional.

La valoración de dicha documentación complementaria se desarrolla en los apartados correspondientes de alegaciones.





DESARROLLO DE ALEGACIONES Y MOTIVACIÓN

DNI	RESPUESTA ESTIMADA/DESESTIMADA	ALEGACIÓN
***2923**	Desestimada	Solicita valoración del Máster Universitario en Investigación en Ciencia Tecnología y control de los Alimentos expedido por la Universidad Miguel Hernández de Elche, con carácter de título oficial, habiéndose valorado en convocatoria anterior. También solicita que se revise la baremación efectuada y se valore el resto de méritos aportados en coherencia con las convocatorias anteriores y con la normativa vigente.

MOTIVACIÓN:

Respecto a la valoración del máster, ver Nota Preliminar Quinta

Sobre resto de cursos de formación, se han valorado aquellos que cumplen con el artículo 7.2 de la Orden de Convocatoria y que certifiquen asistencia y aprovechamiento (artículo 7.4.2 de la Orden de 17 de junio de 2004).

De esta forma, se ha computado el curso de Inspección Veterinaria en Mataderos, organizado por el Colegio de Veterinarios de Murcia y realizado en las fechas de 4 y 15 de marzo de 2019 (40 horas)

No se barema el Curso de Régimen Jurídico del Desarrollo Sostenible, al no cumplir los requisitos del artículo 7.2 de la Orden de Convocatoria.

No se valora el idioma inglés, por ser la titulación aportada inferior al nivel B2 exigido en la Orden de Convocatoria

Se mantiene la puntuación determinada en la resolución provisional de la fase de concurso.

DNI	RESPUESTA ESTIMADA/DESESTIMADA	ALEGACIÓN
***9790**	Desestimada	Solicita respuesta al recurso de alzada interpuesto en fecha 14 de julio de 2025, así como modificación de fecha límite para valoración de méritos en fase de concurso. También solicita valoración del Máster Oficial de Medicina de Pequeños Animales impartido por la Universidad de Murcia, estimando que debe ser calificado con 0,525 puntos al ser una titulación de superior nivel a la exigida y alegada para el acceso al Subgrupo al que se presenta





MOTIVACIÓN:

Respecto al recurso de alzada, el Tribunal informó el mismo en fecha 29 de septiembre de 2025, y fue remitido al servicio de régimen jurídico de la Dirección General de Función Pública y Diálogo Social, para su elevación y resolución por el Consejero de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Transformación Digital. En caso de estimación de dicho recurso, el Tribunal procedería a retroacción de actuaciones y revisar las preguntas correspondientes del segundo ejercicio de la fase de oposición. El resto de cuestiones del recurso, sobre propuestas de cambios en la redacción de la Orden de la convocatoria, son ajenas al Tribunal.

Sobre valoración del Título de Máster, Ver Nota Preliminar Quinta

Tras corrección de errores contemplada en la Nota Preliminar Octava, se modifica la puntuación determinada en la resolución provisional de la fase de concurso.

DNI	RESPUESTA ESTIMADA/DESESTIMADA	ALEGACIÓN
***8461**	Estimación parcial	Solicita valoración de servicios prestados en otras administraciones, cursos de formación y los ejercicios aprobados en las dos últimas convocatorias.

MOTIVACIÓN:

Según consta en el artículo 7.3 de la Orden de Convocatoria, la certificación acreditativa de los servicios prestados en otras administraciones públicas ha de ser aportada en plazo por las personas opositoras, no estando este apartado en los certificados de oficio emitidos por Función Públicas.

Si bien el interesado aporta certificados emitido por función Pública de reconocimiento de servicios prestados en la Comunidad Autónoma de Castilla La Mancha, ha de destacarse que este documento tiene efectos retributivos para el cobro de trienios. Sin embargo, no consta este tiempo trabajado en el certificado emitido de oficio por función pública a efectos de procesos selectivos ni tampoco en la aplicación ATRIL utilizada por el tribunal para la valoración de méritos.

Por tanto, siendo el que nos ocupa un proceso selectivo de concurrencia competitiva, ha de considerarse que los certificados de servicios en otras administraciones públicas presentados en fecha 8 de octubre de 2025 no son baremables por su aportación fuera de plazo.

Se corrige el apartado de exámenes aprobados, por lo que se suma la puntuación correspondiente en este apartado.





Región de Murcia

Consejería de Economía, Hacienda,
Fondos Europeos y Transformación Digital

DNI	RESPUESTA ESTIMADA/DESESTIMADA	ALEGACIÓN
***6203**	Desestimada	<p>Expone que la puntuación otorgada por los servicios prestados en la CARM en el mismo cuerpo y opción de la convocatoria (LY1) debería ser 0.92 y no 0.778, por el motivo de que el tiempo trabajado en la Consejería de Agricultura ha sido de 184 días y en la Consejería de Sanidad ha sido de 964 días.</p> <p>También solicita modificar el apartado de Servicios prestados en la administración pública en el mismo cuerpo (LY0 total), ya que en vez de 1.7812 debería de ser de 1.9304.</p>

MOTIVACIÓN:

Según el certificado emitido por la Dirección de Función Pública, la persona interesada ha desempeñado los servicios en la CARM en los siguientes períodos:

- primer intervalo de 16 de mayo de 2005 a 15 de noviembre de 2005
- un segundo intervalo de 31 de mayo de 2007 a 18 de enero de 2010

Se han tenido en cuenta los períodos trabajados en los códigos de puesto AFS45 y ALX11, no valorándose las funciones desempeñadas en el resto de cuerpos o categorías profesionales que figuran en el certificado.

Sobre los servicios prestados en otras administraciones públicas, se valoran sendos certificados aportados por la persona interesada con fechas 25 de agosto de 2002 y 22 de febrero de 2023, emitidos ambos por la unidad competente en materia de personal de la Generalitat Valenciana y referidos al puesto de Veterinario de Área.

Los períodos baremados son:

- Un primer intervalo de 1 de agosto de 2002 a 31 de agosto de 2002
- Un segundo intervalo de 14 de noviembre de 2011 a 19 de noviembre de 2019

Para el inicio del cómputo temporal se ha tenido en cuenta la fecha de toma de posesión y no la fecha de nombramiento, ya que es la toma de posesión el momento en que comienza el ejercicio de las funciones propias del puesto, el devengo de derechos retributivos y la inscripción en el régimen correspondiente de la Seguridad Social.

Se mantiene la puntuación determinada en la resolución provisional de la fase de concurso.



**Región de Murcia**

Consejería de Economía, Hacienda,
Fondos Europeos y Transformación Digital

DNI	RESPUESTA ESTIMADA/ DESESTIMADA	ALEGACIÓN
***9206**	Se proporciona información solicitada	Sea revisada la puntuación obtenida en el apartado de formación y perfeccionamiento, teniendo en cuenta tanto los cursos de formación presentados que expresan su duración en horas y el curso denominado SALUD PÚBLICA MUNICIPAL PARA VETERINARIOS de conformidad con las Bases específicas, punto 7.2 Fase de concurso de esta convocatoria

MOTIVACIÓN:

Sobre el apartado de formación y perfeccionamiento, tras requerimiento de documentación realizado a la persona opositora previsto en la nota preliminar novena, se informa que el Curso de Salud Pública Municipal para Veterinarios ha sido valorado con un total de 50 horas, tal y como se estimó en la resolución provisional.

El resto de cursos baremados en la resolución provisional son:

- Peritación Veterinaria, organizado por el Colegio de Veterinarios de Murcia y realizado entre las fechas 26 de mayo de 2017 y 7 de octubre de 2017 (70 horas)
- Inspección Veterinaria en Mataderos, organizado por el Colegio de Veterinarios de Murcia y realizado en las fechas de 4 y 15 de marzo de 2019 (40 horas)
- I Congreso Nacional de la Profesión Veterinaria, organizado por el Colegio de Veterinarios de Murcia y realizado en las fechas de 10 y 11 de mayo de 2019 (16 horas)
- Zoonosis: Sanidad Animal y Salud Pública, organizado por Universidad Internacional del Mar/ Universidad de Murcia (30 horas)
- Encefalopatías Espongiformes Transmisibles, organizado por la Universidad Internacional del Mar/ Universidad de Murcia (30 horas)

Se mantiene la puntuación determinada en la resolución provisional de la fase de concurso.

DNI	RESPUESTA ESTIMADA/ DESESTIMADA	ALEGACIÓN
***3078**	Desestimada	Presenta certificados de formación y de servicios prestados, solicitando que tengan por presentados





Región de Murcia

Consejería de Economía, Hacienda,
Fondos Europeos y Transformación Digital

MOTIVACIÓN:

No se valoran los méritos aportados al ser presentados en fecha 8 de octubre de 2025, rebasado el plazo de 10 días hábiles otorgado por la relación de aspirantes que han aprobado todos los ejercicios obligatorios de la fase de oposición publicada en fecha 24 de junio de 2025 en la web de empleo público de la CARM.

DNI	RESPUESTA ESTIMADA/ DESESTIMADA	ALEGACIÓN
***3514**	Desestimada	<p>Se expone en primer lugar la situación de indefensión de los participantes en el proceso selectivo, toda vez que desde la convocatoria de la oposición (2019) hasta su desarrollo (2025) han transcurrido unos seis años donde los candidatos no han podido aportar nuevos méritos</p> <p>En segundo lugar, considera que hay infravaloración en el apartado de Formación y Perfeccionamiento, pues entiende que con la documentación aportada hubiera podido obtener el máximo de puntuación.</p> <p>En tercer lugar, afirma la persona interesada que deberían valorarse como servicios prestados para la Consejería de Educación el tiempo trabajado como profesora de Formación Profesional de la especialidad de "procedimientos sanitarios y asistenciales"</p> <p>A continuación, solicita la valoración del Master Universitario UMU aportado, así como la corrección de puntuación en el apartado de exámenes aprobados al aportar certificado de ejercicios superados correspondiente a las convocatorias de 2019 y 2022.</p> <p>Finaliza la alegación exponiendo que la diferente baremación que se otorga por Servicios Prestados, puntuándose con el doble los mismos servicios prestados para la Administración, dependiendo si es de la CARM o de otra Comunidad sería nula de pleno derecho, al amparo del art. 47.1.a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y según jurisprudencia del Tribunal Supremo y Tribunal Constitucional.</p>

MOTIVACIÓN:

Sobre la alegación del tiempo transcurrido entre la convocatoria del proceso selectivo (año 2019) y la efectiva realización del mismo (año 2025), se considera la misma como cuestión ajena a la competencia del Tribunal, cuya configuración definitiva se determinó por Orden de 4 de diciembre de 2024 (BORM nº 287, de 12 de diciembre de 2024)





Región de Murcia

Consejería de Economía, Hacienda,
Fondos Europeos y Transformación Digital

En referencia al apartado de formación y perfeccionamiento, tras requerimiento de documentación realizado a la persona opositora previsto en la nota preliminar novena, y al no contar de forma fehaciente el aprovechamiento o superación de las acciones formativas, se desestima la valoración de los cursos organizados por el Instituto de Administración Pública de Aragón con la siguiente denominación:

- Riesgos biológicos asociados a productos alimenticios
- Nueva regulación de medicamentos veterinarios y piensos medicamentosos
- Emisión de certificados para la exportación

El resto de cursos baremados, ya contabilizados en la resolución provisional, son:

- Inspección Veterinaria en Mataderos, organizado por el Colegio de Veterinarios de Murcia y realizado en las fechas de 4 y 15 de marzo de 2019 (40 horas)
- I Congreso Nacional de la Profesión Veterinaria, organizado por el Colegio de Veterinarios de Murcia y realizado en las fechas de 10 y 11 de mayo de 2019 (16 horas)
- Respecto al Curso del Departamento de Sanidad del Gobierno de Aragón, sobre Protocolos de Actuación en Alertas de Salud Pública, se mantiene la valoración de 51 horas

Respecto a la valoración del tiempo trabajado como profesora de Formación Profesional en la especialidad de “procedimientos sanitarios y asistenciales”, el Tribunal considera que las funciones docentes de dicho puesto no son equiparables a las funciones del Cuerpo Superior Facultativo, Escala Superior De Salud Pública, Opción Veterinaria. Tampoco consta el tiempo trabajado como profesora en formación profesional en el certificado emitido por Función Pública ni en la aplicación ATRIL utilizada por el tribunal para la valoración de los méritos, ni tampoco figura dicho mérito en el propio certificado de servicios prestados de fecha 30 de junio de 2025 aportado por la persona opositora. Ha de destacarse también que el acceso a la especialidad de procedimientos sanitarios y asistenciales del cuerpo de profesores de enseñanza secundaria no exige como única titulación de acceso la licenciatura o grado en veterinaria, sino que también cumplen con el requisito de titulación habilitante a dicha especialidad el disponer de otras licenciaturas o grados como medicina, odontología, biología, farmacia, etc.

Sobra la valoración del Máster Universitario, ver la anotación preliminar quinta.

En cuanto a los ejercicios aprobados, el examen de 2022 no sería valorable según redacción expuesta en nota preliminar séptima, siendo además un mérito obtenido en fecha posterior a 19 de noviembre de 2019.

Por último, la posible nulidad de pleno derecho de la convocatoria por diferente baremación de los servicios prestados en la CARM respecto a los servicios prestados en otras administraciones públicas, se trata de una cuestión ajena a las competencias del tribunal.



**Región de Murcia**

Consejería de Economía, Hacienda,
Fondos Europeos y Transformación Digital

Se mantiene la puntuación determinada en la resolución provisional de la fase de concurso.

DNI	RESPUESTA ESTIMADA/DESESTIMADA	ALEGACIÓN
***2180**	Desestimada	Se expone la no valoración del Máster de Posgrado de la Universidad de Murcia, de Gestión de Sanidad Animal, que siempre se ha valorado en las oposiciones anteriores de este Cuerpo y Escala; se solicita por tanto su inclusión como otro mérito más.

MOTIVACIÓN:

Sobre la valoración del título máster, ver la Nota Preliminar Quinta.

Se mantiene la puntuación determinada en la resolución provisional de la fase de concurso.

LA PRESIDENCIA DEL TRIBUNAL,

(Documento firmado electrónicamente)

Fdo.: Francisca Aliaga Ruiz

